



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho del señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que los demandados allegaron escrito de contestación dentro de los términos de ley. Sírvase Proveer.

Veintiséis (26) de nero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2021</u> <u>00615</u> 00			
DEMANDANTE	Guillermo Ruíz Sánchez	C.C. No.	19.326.358
DEMANDADA	Olga Esmeralda Sáenz Castellanos		
DEMANDADO	Jorge Alberto Rodríguez Ortiz		
PRETENSIÓN	Honorarios profesionales		

Téngase en cuenta para todos los fines procesales pertinentes que las notificaciones enviadas a los demandados no contaban con copia de la demanda, no obstante, una vez compartido el expediente por parte del despacho el 10 de junio de 2022, allegaron escrito de contestación dentro del término de ley.

Así las cosas, se Resuelve:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al doctor **ÁNYELO MURCIA ROJAS** como apoderado judicial de los demandados **OLGA ESMERALDA SÁENZ CASTELLANOS** y **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ**, de conformidad con las facultades a él conferidas en los poderes otorgados.

SEGUNDO: Al proceder con el análisis de los requisitos que deben contener los escritos de contestación de la demanda allegados por **OLGA ESMERALDA SÁENZ CASTELLANOS** y **JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ ORTIZ**, acorde con lo normado en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo, encuentra el Despacho que los mismos no cumplen los requisitos del **Numeral 5**, toda vez que no relacionó en el acápite de pruebas las documentales allegadas a folios 11 a 54 de las contestaciones.

TERCERO: DEVOLVER los escritos de contestación de demanda presentados, y conceder en término de **CINCO (5) DÍAS HÁBILES** para que sean subsanadas las deficiencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo previsto en el Parágrafo 3 del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 27 DE ENERO DE 2023. Por ESTADO No. 012 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4f44835877323e42e3d902a4c9c41cbaa69fb66d99f4688e42269a2a633a41f**

Documento generado en 27/01/2023 07:41:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>